CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 692SG2026

CONTRATISTA: CORPORACIÓN CCM TELEVISION

NIT o CÉDULA: 811012391-9

OBJETO: Prestar servicios profesionales de preproducción, producción y transmisión de contenidos audiovisuales y especiales de televisión sobre la gestión institucional y logros de la Administración Municipal de Marinilla, con difusión en canales de cobertura urbana y rural y mediante plataformas audiovisuales, digitales e institucionales.

VALOR: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($163.930.000), suma correspondiente al valor del componente general de comunicación Institucional, IVA incluido y demás deducciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de Diciembre de 2026.

Entre los DANIELA SERNA GIRALDO, Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos, autorizada para contratar por el Decreto 141 de julio de 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y HERNAN DARIO RAMIREZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.042, Representante Legal de la CORPORACIÓN CCM TELEVISIÓN, identificada con Nit. 811.012.391, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales de preproducción, producción y transmisión de contenidos audiovisuales y especiales de televisión sobre la gestión institucional y logros de la Administración Municipal de Marinilla, con difusión en canales de cobertura urbana y rural y mediante plataformas audiovisuales, digitales e institucionales.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($163.930.000), suma correspondiente al valor del componente general de comunicación Institucional, IVA incluido y demás deducciones a que haya lugar.

PROGRAMA	CANT.	VALOR CON IVA Y RETENCIONES
PROGRAMA SEMANAL EN CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL Apoyo en preproducción conforme lineamiento del equipo de comunicaciones de la alcaldía, producción y emisión de programas institucionales, pregrabados en exteriores en canal de televisión local.	3	$8.730.000
MEDIOS LOCALES	1	5.000.000

Garantizar la retransmisión de los programas y trasmisiones institucionales a través de otros medios alternativos, con el fin de fomentar la participación de diferentes audiencias. El tiempo de retransmisión será de tipo bolsa según la necesidad la necesidad de retransmisión		
ACOMPAÑAMIENTO AUDIOVISUAL Acompañamiento audiovisual y emisión en red social de un medio digital local en las actividades desarrolladas y eventos públicos del Municipio, enfocado a la visibilidad de testimonios e impactos de los proyectos y obras de la administración municipal.	2	15.700.000
TRANSMISIONES GENERALES Realización de transmisiones generales de eventos de la administración municipal que vayan con pro de la estrategia de comunicaciones, a través de un canal local de televisión. Recurso tipo bolsa	1	52.000.000
EMISIÓN MICRO PROGRAMA Emisión de micro programas de entre 1 y 3 minutos de duración de la administración municipal por canal de televisión local y sus 2 redes sociales (Instagram y Facebook)	40	20.000.000
VALLAS Diseño, impresión e instalación de vallas (recurso tipo bolsa)	1	15.000.000
PROMOS INSTITUCIONALES Emisión de promos institucionales de 30 segundos por canal de televisión	950 impactos	39.500.000
PROMOS INSTITUCIONALES Produción de 4 promos institucionales de 30 segundos	4	8.000.000
	TOTAL	**$163.930.000**

TERCERA. FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán sobre los productos y servicios prestados, con corte a fin de mes previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de Diciembre de 2026.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal Rubro No. 2.1.2.02.02.008.0102 – ICLD – Servicios de Publicidad y Comunicaciones, por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($163.930.000), IVA incluido y demás deducciones a que haya lugar, conforme al CDP 1782 del 30 de Octubre de 2026 y el CRP 2258 del 17 de Noviembre de 2026.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICOS:

1. Contar con el personal idóneo y con experiencia requerido para llevar a cabo la propuesta, de acuerdo a los lineamientos dados por el supervisor, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA	CANT.	VALOR CON IVA Y RETENCIONES
PROGRAMA SEMANAL EN CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL Apoyo en preproducción conforme lineamiento del equipo de comunicaciones de la alcaldía, producción y emisión de programas institucionales, pregrabados en exteriores en canal de televisión local.	3	$8.730.000
MEDIOS LOCALES	1	5.000.000

Garantizar la retransmisión de los programas y trasmisiones institucionales a través de otros medios alternativos, con el fin de fomentar la participación de diferentes audiencias. El tiempo de retransmisión será de tipo bolsa según la necesidad la necesidad de retransmisión		
ACOMPAÑAMIENTO AUDIOVISUAL Acompañamiento audiovisual y emisión en red social de un medio digital local en las actividades desarrolladas y eventos públicos del Municipio, enfocado a la visibilidad de testimonios e impactos de los proyectos y obras de la administración municipal.	2	15.700.000
TRANSMISIONES GENERALES Realización de transmisiones generales de eventos de la administración municipal que vayan con pro de la estrategia de comunicaciones, a través de un canal local de televisión. Recurso tipo bolsa	1	52.000.000
EMISIÓN MICRO PROGRAMA Emisión de micro programas de entre 1 y 3 minutos de duración de la administración municipal por canal de televisión local y sus 2 redes sociales (Instagram y Facebook)	40	20.000.000
VALLAS Diseño, impresión e instalación de vallas (recurso tipo bolsa)	1	15.000.000
PROMOS INSTITUCIONALES Emisión de promos institucionales de 30 segundos por canal de televisión	950 impactos	39.500.000
PROMOS INSTITUCIONALES Produción de 4 promos institucionales de 30 segundos	4	8.000.000
	TOTAL	**$163.930.000**

2. Apoyar en la preproducción conforme lineamiento del equipo de comunicaciones de la alcaldía, producción y emisión de programas institucionales, pregrabados en exteriores en canal de televisión local.
3. Garantizar la retransmisión de los programas y trasmisiones institucionales a través de otros medios alternativos, con el fin de fomentar la participación de diferentes audiencias. El tiempo de retransmisión será de tipo bolsa según la necesidad la necesidad de retransmisión
4. Realizar acompañamiento audiovisual en las actividades desarrolladas y eventos públicos del Municipio, enfocado a la visibilidad de testimonios e impactos de los proyectos y obras de la administración municipal.
5. Realizar las transmisiones generales de eventos de la administración municipal que vayan con pro de la estrategia de comunicaciones, a través de un canal local de televisión. Recurso tipo bolsa.
6. Emitir micro programas de 3 minutos de duración de la administración municipal por canal de televisión local.
7. Publicación en un medio local de prensa en formato físico y digital.
8. Emitir promos institucionales de 30 segundos
9. Atender los llamados y observaciones del supervisor asignado por parte del municipio tendiente a mejorar las actividades artísticas y medios logísticos en cumplimiento del contrato.
10. Acreditar el pago de las obligaciones descritas en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
12. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato.

13. Coordinar con el supervisor del contrato y el Líder de comunicaciones la información que se va a comunicar a la comunidad de manera previa a las publicaciones a fin de concertar la respectiva aprobación de contenido.
14. Preparar por sus propios medios los informes mensuales de avance y sobre el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de Comunicaciones del municipio de Marinilla.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: administradora@ccmtelevision.tv . En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 17 días del mes de Noviembre del año 2026.

DANIELA SERNA GIRALDO
CONTRATANTE

HERNAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Representante Legal Corporación CCM Televisión
CONTRATISTA

Elabora: Patricia Castaño/contratista /Apoyo
Revisa- Aprueba: Daniela Serna Giraldo- Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos